

21.26 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CONSUMO POSESIÓN Y/O VENTA DE SUSTANCIAS ILICITAS.

21.26.1 Definiciones:

21.26.1.1 Drogas: Las drogas son sustancias químicas que pueden cambiar el funcionamiento de su cuerpo y mente. Incluyen medicamentos recetados, medicamentos de venta libre, alcohol, tabaco y drogas ilegales. Las drogas se clasifican de acuerdo con los efectos que generan en el organismo en: Estimulantes, Depresoras y Alucinógenas. Así también se entenderán por drogas, por señalar algunas como la marihuana, cocaína, pasta base, heroína y/o cualquier otra sustancia, sea esta alucinógena o no.

21.26.1.2 Alcohol: El alcohol es un depresor del sistema nervioso central, así también, es considerado una droga que hace más lenta la actividad cerebral. Puede cambiar su estado de ánimo, comportamiento y autocontrol. Puede causar problemas con la memoria y pensar con claridad. También puede afectar su coordinación y control físico.

21.26.2 Este protocolo de actuación es sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de estos derechos y deberes sin restricción y se someterán al presente protocolo, el que se encuentra conforme a la normativa educacional.

La comunidad Educativa en su conjunto es responsable de velar por el correcto funcionamiento del presente instrumento, siendo uno de los pilares para regular y desarrollar el programa actual él o la Inspectores Generales y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar o como se le defina en el futuro pero que cumplirá las mismas funciones. También, él o la directora del establecimiento educacional, los inspectores cualquiera sea su denominación, así como docentes y asistentes de la educación.

21.26.3 El Inspector General y/o La Encargada de Convivencia Escolar, con apoyo del equipo de convivencia y/o profesores, que posean información inician un proceso de indagación a través de entrevistas y/o informes que contenga los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

21.26.4 La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

21.26.5 La concurrencia de una multiplicidad de situaciones, en la materia, dará la obligación de iniciar procedimiento, pudiendo ser estas: Sospecha, flagrancia, denuncia testigo de oídas, etc., sin que ninguna de estas sea taxativa.

21.26.5.1 Se investigará la existencia real del porte de sustancia ilícita o alcohol.

21.26.5.2 Se pondrá en conocimiento de Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (fiscalía) de constatarse el hecho del o los estudiantes, según corresponda.

21.26.5.3 Se pondrá en conocimiento a los apoderados respectivos de el/los estudiantes (s) involucrados a través de citación al colegio.

21.26.5.4 Mientras se realiza la investigación por parte de las entidades correspondientes, el/los estudiantes(s) involucrados podrán ser enviados a su hogar desde 5 a 10 días, mientras dure el proceso de recolección de información. Para no contaminar la recogida de información ni exponer a los involucrados frente a sus pares.

21.26.5.5 Los estudiantes menores de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará medida de protección ante tribunal de familia, lo que será informado a los apoderados o quien tenga el cuidado personal del estudiante involucrado.

21.26.5.6 Se llevará a cabo procedimiento sancionatorio para él o los involucrados, proceso que se encuentra dentro de las normas integrantes del reglamento interno, según su grado de responsabilidad en los hechos.

21.26.6 Los encargados de llevar a cabo y cumplir con los protocolos de actuación serán cualquier integrante del establecimiento educacional, en especial los que laboran al interior de este, siendo especialmente hábil para dicha función:

21.26.6.1.- Inspector(a) General.

21.26.6.2.- El Encargado (a) de Convivencia Escolar.

21.26.6.3.- Director (a).

21.26.7 Las medidas en esta materia deberán ir en directo apoyo al bien común y a la protección de la comunidad estudiantil en general, considerando medidas formativas para todos los estudiantes posiblemente afectados: acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional, talleres educativos a todas las familias, trabajo en horas de consejo de curso y orientación, planes preventivos de Sendas, compromiso y participación de los padres en todas estas actividades según citación, etc.

21.26.8 Así también como se ha señalado previamente, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardándose siempre el interés superior de los estudiantes.

21.26.9 Para la materia de consumo y porte de alcohol o droga se deberá, como medida precautoria, establecer la suspensión por un lapso desde 5 a 10 días hábiles para llevar a cabo el procedimiento sancionatorio que se establezca al caso y proseguir con el proceso normal establecido en el Reglamento Interno, conjuntamente a esto, deberá existir la preocupación del establecimiento educacional para generar las denuncias pertinentes de existir vulneración de derechos del menor involucrado.

21.26.10 El apoderado o adulto responsable de él o los alumnos involucrados, se les deberá dar a la vez, comunicación telefónica para la inmediata asistencia al establecimiento educacional, tomando en conocimiento de los hechos producto de la citación. No pudiendo ser posible la comunicación por esa vía, se le notificará por otro medio idóneo de los hechos y de su pronta citación personal al establecimiento, siendo hábiles para esto cualquier medio manual o electrónico que el adulto

responsable haya registrado para este tipo de comunicaciones. Momento en el cual, además de tener una entrevista con el Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, podrá participar de la misma el estudiante, para conocer todos los antecedentes de su participación, sea con su concurrencia o solo autorizando a éste para tal efecto en otra oportunidad.

21.26.11 El procedimiento y plazos para resolver o sancionar a él o los involucrados, será el mismo dictado en el Reglamento Interno del Colegio, sin existir un procedimiento especial para ello.

21.26.12 Si él o la estudiante es sorprendido por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo, portando, compartiendo o vendiendo algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad de nuestros estudiantes, procediendo de la siguiente manera:

21.26.12.1 Cualquier sospecha de consumo de drogas y /o alcohol por parte de alumnos(as) debe ser informada de inmediata a la Inspectora General y/o Encargado de Convivencia Escolar. Se recabará de manera discreta la información sobre la situación.

21.26.12.2 Se citará al apoderado para informarle lo que está aconteciendo, para notificarle de la situación, que podría estar incurriendo su pupilo.

21.26.12.3 La entrevista deberá quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando ahí establecido que el Estudiante permanecerá en el hogar hasta concluir la recolección de información.

21.26.12.4 El Colegio deberá citar al apoderado y entregar por escrito la sanción aplicada y/o la derivación pertinente a especialista externo, según la gravedad y participación en los hechos evidenciados.

21.26.12.5 Es importante que el estudiante derivado reciba el apoyo solicitado al Apoderado, en un plazo no superior a 15 días. La evidencia requerida por el Colegio, será la copia de la documentación de la atención profesional que está recibiendo el Estudiante, la que debe ser entregada formalmente a la Psicóloga(o) de Colegio.

21.26.13 Frente a situaciones de porte y microtráfico:

21.26.13.1 La persona que sorprende a cualquier estudiante en este tipo de falta, en forma flagrante, deberá reportarlo de inmediato a la Inspectora General (entregando el material que fue retenido al o la estudiante).

21.26.13.2 Se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán concurrir de modo inmediato al Colegio, para ser informado de la situación y de las acciones a proceder.

21.26.13.3 Colegio deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la ley 20.000.

21.26.13.4 Todo alumno que sea sorprendido en este tipo de ilícitos en el colegio, se le aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos. Falta gravísima.

21.26.13.5 El o la Inspector(a) General, serán quienes entreguen la información sobre la investigación a los apoderados y del procedimiento a seguir del caso, así mismo, deberán orientar a la familia de la ayuda necesaria que deben buscar como familia.

21.26.13.6 El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y alumnos, en los casos que estos permanezcan en el colegio, será mensual y quedará registrado por escrito, en fichas de entrevistas. Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicóloga que lleve el caso.

21.26.13.7 Si él o la estudiante es sorprendido en flagrancia o la investigación permite probar que es responsable de vender, portar, regalar, etc., sustancias ilícitas y/o alcohol, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos, además de realizar la denuncia pertinente. Como falta gravísima con la posible expulsión y/o cancelación de matrícula.